

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 6 de noviembre de 2018



En San José, a las nueve horas con veinte minutos del seis de noviembre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Magistrado Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

EXP. Nº	VOTO Nº	<u>TIPO</u>	POR TANTO	RECURRIDO
15- 011930- 0007- CO	2018018432	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTOR DEL AREA DE CONSERVACIÓN DE OSA DEL SINAC
17- 004093- 0007- CO	2018018433	RECURSO DE AMPARO	Rodríguez y a Hanz Cruz Benamburg, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo Municipal,	MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN, ALCALDE MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN
18- 007692- 0007-	2018018434	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, JEFE

	1	T		
СО				DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, JEFA DEL ÁREA DE
				REMUNERACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL
				PROGRAMA DE DESARROLLO
				UNIVERSIDAD NACIONAL
18- 010385 0007- CO	2018018435	RECURSO DE AMPARO	consecuencia, se amplía el plazo conferido en la Sentencia N° 2018-15115 de las 9:20 horas de 14 de setiembre de 2018, razón por la que se ordena a Gilda Aguilar Montoya, en su condición de Jefa del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad, Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, Guiselle Cruz Maduro, en su condición de Viceministra Académica y a Rosemary Soto Ovares, en su condición de Directora del Liceo de Esparza, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, adoptar las medidas necesarias, cada una dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de OCHO DÍAS, contados a partir de que el señor [NOMBRE 001], cédula de identidad N° [VALOR 001], se reincorpore a sus funciones como docente, se evalúe su caso y se determinen cuáles son los requerimientos técnicos, tecnológicos y de apoyo humano que requiere para asistir el desempeño de su labor docente como Profesor de Música en el Liceo de Esparza y para utilizar el Programa Informático de Alto Desempeño; y, en caso de	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
			requerirlos, que los mismos le sean proveídos en un plazo no mayor de TRES DÍAS, contado a partir de ese momento. Notifíquese esta	
			resolución a Gilda Aguilar Montoya, en su condición de Jefa del Departamento de Apoyos	
			Educativos para el Estudiantado con Discapacidad, Yaxinia Díaz	
			Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos,	
			Guiselle Cruz Maduro, en su condición de Viceministra	

			Académica y a Rosemary Soto Ovares, en su condición de	
			Directora del Liceo de Esparza, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18- 011127- 0007- CO	2018018436	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE TURRIALBA, PRESIDENTA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TURRIALBA
18- 011686- 0007- CO	2018018437	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR REGIONAL CENTRAL SUR DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATE, JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL CEN-CINAI, JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD
18- 013965- 0007- CO	2018018438	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
18- 014309- 0007- CO	2018018439	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la falta de valoración para la asignación del medicamento Venlafaxina. Se ordena a Ricardo Calvo Rivas, en su condición de Director y a Alberto Eduardo Brenes Vega, en su condición de Jefe Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge De Bravo, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata realicen las acciones pertinentes a fin de gestionar ante el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, la asignación de una nueva cita en el Servicio de Psiquiatría, para valorar la continuidad del medicamento Venlafaxina. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere	JORGE DE BRAVO

		ı		
			cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
18- 014686- 0007- CO	2018018440	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
18- 014726- 0007- CO	2018018441	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA
18- 014999- 0007- CO	2018018442	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZA DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
18- 015075- 0007- CO	2018018443	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente Nº 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL
18- 015076- 0007- CO	2018018444	RECURSO DE AMPARO	inconstitucionalidad que se tramita	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL
			en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18- 015226- 0007- CO	2018018445	DE HÁBEAS CORPUS	•	

015306- 0007- CO		DE AMPARO		NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
18- 015671- 0007- CO	2018018447	RECURSO DE AMPARO	les ordena a Ricardo Pérez Gómez, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Roberto Cervantes Barrantes, Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], reciba inmediatamente el medicamento Palbociclib y Fulvestran por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta	FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE, DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL, DEL COMPLEJO DE CIENCIA FORENSE
18- 015759- 0007- CO	2018018448	RECURSO DE AMPARO	Social, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN

	l		T	I			
			condenatoria en daños, perjuicios y		DE	CIRU	JGÍA DEL
			costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la				
			Jurisdicción Constitucional.	1100111712	,,	_ 5.0	•
18-	2018018449	RECURSO	Se declara con lugar el recurso.	JEFE DE	L SERVI	CIO	DE
015805-		DE	Se ordena a Taciano Lemos Pires,	ORTOPEDIA	DEL HOS		DR.
0007-		AMPARO	Director General y a Mario Solano			ALDEF	
CO			Salas, Jefe del Servicio de				
			Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de				
			la Caja Costarricense de Seguro		DEITON GO	או עוור	
			Social, o a quienes en sus lugares				
			ejerzan los cargos, que adopten las				
			medidas necesarias, cada uno				
			dentro del ámbito de sus				
			competencias, para garantizar que se reprograme la cita de la				
			amparada en el Servicio de				
			Ortopedia para un plazo no mayor				
			de UN MES, contado a partir de la				
			notificación de esta sentencia. Se				
			advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo				
			establecido por el artículo 71 de la				
			Ley de la Jurisdicción				
			Constitucional se impondrá prisión				
			de tres meses a dos años o de				
			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba				
			cumplir o hacer cumplir, dictada				
			dentro de un recurso de amparo y				
			no la cumpliere o no la hiciere				
			cumplir, siempre que el delito no				
			esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense				
			de Seguro Social al pago de las				
			costas, daños y perjuicios				
			causados, los que se liquidarán en				
			ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso				
			administrativa. La Magistrada				
			Esquivel Rodríguez da razones				
			adicionales y ordena a la Caja				
			Costarricense de Seguro Social				
			presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar				
			los problemas de tiempo de espera				
			para la atención médica que				
			afectan a los asegurados.				
			Notifíquese esta resolución a				
			Taciano Lemos Pires, Director General y a Mario Solano Salas,				
			Jefe del Servicio de Ortopedia,				
			ambos del Hospital Dr. Rafael				
			Ángel Calderón Guardia de la Caja				
			Costarricense de Seguro Social, o				
			a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.				
18-	2018018450	RECLIRSO.	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR	GENERAL	DE	LA
10-	2010010400	ILCUNSU	de deciara sin lugar el recurso.	חוויורסוסע	GLINLDAL	DΕ	LA

015809- 0007- CO		DE AMPARO		POLICÍA PENITENCIARIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR. SAN RAFAEL. ALAJUELA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MEDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18- 015963- 0007- CO	2018018451	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Christian Valverde Alpízar, en su condición de Director Regional del Ministerio de Salud, en la Región Brunca, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, a efectos de que, dentro del plazo diez días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se suministre al recurrente lo pedido, de forma gratuita y en un formato digital, o se ponga a su disposición, en forma física, dicha información, a efecto que la revise y fotocopie, a su costo, si a bien lo tiene. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Christian Valverde Alpízar, en su condición de Director Regional del Ministerio de Salud, en la Región Brunca, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	MINISTERIO DE SALUD
18- 015984-	2018018452	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

0007- CO		AMPARO		
18- 016135- 0007- CO	2018018453	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 016182- 0007- CO	2018018454	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JUZGADO DE TRABAJO, SECCIÓN PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18- 016202- 0007- CO	2018018455	RECURSO DE AMPARO	ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes y Gabriela Murillo Jenkins, por su orden Gerente Médico y Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en sustitución temporal de la Gerente de Logística, ambos de la Caja	LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE SERVICIOS DE SALUD Y SALUD PÚBLICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

	1	1		T
			y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Manuel Cervantes Barrantes y Gabriela Murillo Jenkins, por su orden Gerente Médico y Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en sustitución temporal de la Gerente de Logística, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Mario Antonio Ávila Núñez y Luis Paulino Hernández Charpentier, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Farmacia, ambos del Área de Salud Alajuela Norte (Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo), o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18- 016217- 0007- CO	2018018456	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde,	SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. ÁREA DE SALUD EL GUARCO

_	1	T		-
			jurisdicción contencioso administrativa. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
18- 016252- 0007- CO	2018018457	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a MARCELA LEANDRO	OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.	
18- 016277- 0007- CO	2018018458	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18- 016278- 0007- CO	2018018459	RECURSO DE AMPARO	sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de	SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y
18- 016280- 0007- CO	2018018460	RECURSO DE AMPARO	sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de	SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL
18- 016288- 0007- CO	2018018461	RECURSO DE AMPARO	inconstitucionalidad que bajo	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y
18- 016299- 0007- CO	2018018462	RECURSO DE AMPARO	inconstitucionalidad que bajo	
18- 016358- 0007- CO	2018018463	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

	I			<u> </u>
			notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 41261-MEP, publicado en La Gaceta el 10 de octubre de 2018 y el ordinal 10 de la Convención Colectiva MEP-SEC-SITRACOME-ANDE vigente.	
18- 016395- 0007- CO	2018018464	RECURSO DE AMPARO		JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 016396- 0007- CO	2018018465	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 016404- 0007- CO	2018018466	RECURSO DE AMPARO	de la L.J.C., se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

18- 016410- 0007- CO	2018018467	RECURSO DE AMPARO	especial condenatoria en costas,	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA,
			Vanegas Jarquin, respectivamente,	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE
			del Hospital Dr. Rafael Ángel	CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN
			Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a	
			cabo las diligencias necesarias a efecto que se someta a [NOMBRE	
			001], cédula de identidad No. [VALOR 001], a la cirugía que	
			reclama, en la fecha que se comprometieron en su informe, a	
			saber: el 6 de diciembre de 2018. Lo anterior, bajo la supervisión y	
			responsabilidad de su médico	
			tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la	
			paciente no requiera otro tipo de	
			atención. Lo anterior, bajo la	
			advertencia que de conformidad con lo establecido en el artículo 71	
			de la Ley de la Jurisdicción	
			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de	
			veinte a sesenta días multa, a	
			quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en	
			un recurso de amparo y no la	
			cumpliere o no la hiciere cumplir,	
			siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado	
			Salazar Alvarado, salva	
			parcialmente el voto y dispone la	
			condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los	
			artículos 50, 51 y 52, de la Ley de	

Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
18- 016424- 016424- 016424- 016424- 016424- 016424- 016424- 01676- 01642- 01642- 01642- 01642- 01642- 01642- 01642- 01642- 016

			respectivamente, ambos del	
			Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18- 016438- 0007- CO	2018018469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18- 016447- 0007- CO	2018018470	RECURSO DE AMPARO	ordena a Mario Felipe Ruíz Cubillo e Ivette García de la Hoz, por su	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

18-	2018018471	RECURSO	por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Se declara sin lugar el recurso.	
016555- 0007- CO		DE HÁBEAS CORPUS	· ·	LIMÓN, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA DELEGACION REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL DE LIMÓN
18- 016581- 0007- CO	2018018472	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto en la sentencia de esta Sala No. 2017005379 de las 10:00 hrs. del 7 de abril de 2017.	
18- 016636- 0007- CO	2018018473	RECURSO DE AMPARO		UROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

	Г	T		
			recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados	
18- 016680- 0007- CO	2018018474	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
18- 016691- 0007- CO	2018018475	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, en su condición de Director y a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, que ejecuten las acciones necesarias para que la cirugía que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por ese nosocomio con motivo de este amparo -3 de diciembre de 2018-, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba	SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE SAN RAMÓN

			cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone notas. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18- 016699- 0007- CO	2018018476	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la mora judicial en resolver recurso de apelación presentado por el recurrente contra la Sentencia N° 2018000391 de las 14:39 horas de 11 de mayo de 2018, por parte del Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Se le ordena a María Marta Corrales Cordero, en su condición de Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en un plazo no mayor de tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a notificar lo resuelto respecto al recurso de apelación presentado por el recurrente el 10 de julio de 2018, contra la Sentencia citada, emitida por el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Pococí, en el proceso de aumento presentado por Patsy Quesada Marín. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto al otro extremo reclamado. Notifíquese a María Marta Corrales Cordero, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	POCOCÍ, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE POCOCÍ
18- 016712-	2018018477	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida	

0007- CO		AMPARO	de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia	MEXICO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MEXICO
18- 016715- 0007- CO	2018018478	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	JEFE DE DESPACHO DEL PARTIDO RESTAURACIÓN NACIONAL. ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIPUTADO FRACCIÓN RESTAURACIÓN NACIONAL. ASAMBLEA LEGISLATIVA
18- 016716- 0007- CO	2018018479	RECURSO DE AMPARO		HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO

	0010015	DE0::===	-	DIDECTOR CONTROL
	2018018480		Se declara con lugar el recurso. Se	
016723-		DE	le ordena a Francisco Pérez	
0007-		AMPARO	Gutiérrez en su calidad de Director	
CO				COSTARRICENSE DE SEGURO
			Alajuela o a quien en su lugar	SOCIAL
			ocupe el cargo, disponer lo	
			necesario para que en el plazo	
			máximo de TRES MESES	
			contados a partir de la notificación	
			de esta sentencia, se le realice al	
			recurrente [NOMBRE 001], cédula	
			de identidad [VALOR 001] la	
			cirugía prescrita, siempre que no	
			medie contra-indicación médica y	
			todo bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte	
			al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71	
			de la Ley de la Jurisdicción	
			Constitucional, se impondrá prisión	
			de tres meses a dos años, o de	
			veinte a sesenta días multa, a	
			quien recibiere una orden que deba	
			cumplir o hacer cumplir, dictada en	
			un recurso de amparo, y no la	
			cumpliere o hiciere cumplir,	
			siempre que el delito no esté más	
			gravemente penado. Se condena a	
			la Caja Costarricense del Seguro	
			Social al pago de las costas, daños	
			y perjuicios causados con los	
			hechos que sirven de base a esta	
			declaratoria, los que se liquidarán	
			en ejecución de sentencia de lo	
			contencioso administrativo.	
			Notifíquese a Francisco Pérez	
			Gutiérrez en su calidad de Director	
			General del Hospital San Rafael de	
			Alajuela o a quien en su lugar	
			ocupe el cargo, DE FORMA	
			PERSONAL. La Magistrada	
			Esquivel Rodríguez da razones	
			adicionales y ordena a la Caja	
			Costarricense de Seguro Social	
			presentar, en un plazo de 6 meses,	
			un plan remedial para solucionar	
			los problemas de tiempo de espera	
			para la atención médica que afectan a los asegurados. El	
			afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone	
			nota.	
10	004004040	DEOUBOS		DANIGO MAGIONAL DE GOOT
	2018018481		Se rechaza de plano el recurso	BANCO NACIONAL DE COSTA
016742-		DE		RICA
0007-		AMPARO		
CO				
			l <u> </u>	
	2018018482		Se declara sin lugar el recurso.	
18- 016755- 0007-	2018018482	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALÍA ADJUNTA DE FRAUDES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ

18- 016757- 0007- CO 2018018483 RECURSO DE AMPARO AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ESTADO ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Melissa Jiménez Morales, por su orden Director General del Hospital y de Jefa a.i. de Cirugía General y Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de	COSTARRICENSE, COSTARRICENSE DE
ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Melissa Jiménez Morales, por su orden Director General del Hospital y de Jefa a.i. de Cirugía General y Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de	COSTARRICENSE DE
veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a a Francisco Pérez Gutiérrez y Melissa Jiménez Morales, por su orden Director	SOCIAL

			General del Hospital y de Jefa a.i. de Cirugía General y Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18- 016772- 0007- CO	2018018484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. PENSIONES INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE
18- 016805- 0007- CO	2018018485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
18- 016826- 0007- CO	2018018486	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
18- 016836- 0007- CO	2018018487	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara con lugar el recurso.	
18- 016847- 0007- CO	2018018488	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18- 016873- 0007- CO	2018018489	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada	SEGURO SOCIAL

			en el informe rendido, sea el 19 de noviembre de 2018, el amparado sea valoradaoen el Servicio de Ortopedia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18- 016880- 0007- CO	2018018490	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia 2018- 018083 de las 9:30 horas del 30 de octubre de 2018, en los términos establecidos en el considerando II de esta sentencia. En lo demás, se declara no ha lugar a la gestión. Notifíquese.	
18- 016980- 0007- CO	2018018491	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18- 017018- 0007- CO	2018018492	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
18- 017025- 0007- CO	2018018493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
18- 017029-	2018018494	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso	PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE

0007- CO		HÁBEAS CORPUS		SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18- 017050- 0007- CO	2018018495	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.	Y DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA. (MATERIA
18- 017051- 0007- CO	2018018496	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18- 017056- 0007- CO	2018018497	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
18- 017058- 0007- CO	2018018498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUTUAL DE ALAJUELA DE AHORRO Y PRESTAMO
18- 017064- 0007- CO	2018018499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SECRETARIO GENERAL DE ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
18- 017076- 0007- CO	2018018500	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	FISCALÍA PENAL JUVENIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, POCOCÍ, JEFE DE LA SUBDELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SIQUIRRES
18- 017086- 0007- CO	2018018501	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18- 017100- 0007- CO	2018018502	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA
18- 017113- 0007- CO	2018018503	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo con respecto a la falta de resolución del incidente de rebajo de pensión alimentaria y exoneración de gastos de entrada a clases. En consecuencia, se ordena a Maricela González Araya, en su condición de Jueza	ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS, JUZGADO DE

18- 017118- 0007-	2018018504	RECURSO DE AMPARO	Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Desamparados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se resuelva, como en Derecho corresponda, el incidente objeto de este recurso, en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Maricela González Araya, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Desamparados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, de forma personal. Archívese el expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 017119- 0007- CO	2018018505	RECURSO DE AMPARO	contenido en la sentencia N° 2018018396 de las nueve horas veinte minutos del dos de noviembre de dos mil dieciocho, en el sentido de que en la parte considerativa de dicho pronunciamiento se tenga por ajustada la numeración de manera que el considerando denominado < <documentación al="" aportada="" expediente="">> quede consignado bajo el número V de esa resolución, y en la parte dispositiva deberá leerse: <<se de="" el="" plano="" rechaza="" recurso="">>.</se></documentación>	
18- 017140- 0007- CO	2018018506	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
18- 017147- 0007- CO	2018018507	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DELEGACION CANTONAL DE LA FUERZA PUBLICA DE TALAMANCA, POLICIA DE PROXIMIDAD DE PUERTO VIEJO, DELEGACION POLICIAL HUETAR

				ATLANTICO
18- 017153- 0007- CO	2018018508	RECURSO DE AMPARO	Costarricense de Seguro Social en	SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN LA UNION DE TRES RIOS
18- 017168- 0007- CO	2018018509	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 017263- 0007- CO	2018018510	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-015525 de las 09:45 hrs. de 18 de setiembre de 2018.	
18- 017275- 0007- CO	2018018511	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE TRONADORA DE TILARÁN
18- 017276- 0007- CO	2018018512	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 017280- 0007- CO	2018018513	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017282- 0007- CO	2018018514	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18- 017287- 0007- CO	2018018515	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017288- 0007- CO	2018018516	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA
18- 017289- 0007- CO	2018018517	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

18- 017292- 0007- CO	2018018518	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017293- 0007- CO	2018018519	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017295- 0007- CO	2018018520	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017298- 0007- CO	2018018521	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017300- 0007- CO	2018018522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017302- 0007- CO	2018018523	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017304- 0007- CO	2018018524	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017306- 0007- CO	2018018525	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017308- 0007- CO	2018018526	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017310- 0007- CO	2018018527	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA
18- 017311- 0007- CO	2018018528	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA

18- 017312- 0007- CO	2018018529	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017316- 0007- CO	2018018530	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA
18- 017317- 0007- CO	2018018531	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017318- 0007- CO	2018018532	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017320- 0007- CO	2018018533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017322- 0007- CO	2018018534	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18- 017324- 0007- CO	2018018535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, ESTADO COSTARRICENSE
18- 017336- 0007- CO	2018018536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18- 017338- 0007- CO	2018018537	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 017339- 0007- CO	2018018538	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASAMBLEA LEGISLATIVA
18- 017342- 0007- CO	2018018539	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, REGISTRO CIVIL

18- 017355- 0007- CO	2018018540	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	TRIBUNAL DE TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
18- 017380- 0007- CO	2018018541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 017382- 0007- CO	2018018542	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. PENSIONES, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO
18- 017383- 0007- CO	2018018543	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18- 017384- 0007- CO	2018018544	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias números 2018008384 de las 09:15 horas del 25 de mayo de 2018 y 2018000797 de las 09:20 horas del 19 de enero de 2018.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18- 017388- 0007- CO	2018018545	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTIA DE BRIBRI
18- 017395- 0007- CO	2018018546	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18- 017397- 0007- CO	2018018547	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
18- 017406- 0007- CO	2018018548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEFENSORA PUBLICA DE DESAMPARADOS
18- 017409- 0007- CO	2018018549	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 017416- 0007- CO	2018018550	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

18- 017423- 0007- CO	2018018551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	COOPESERVIDORES RESPONSABILIDAD LIMITADA
18- 017425- 0007- CO	2018018552	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 017426- 0007- CO	2018018553	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.	JEFE DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
18- 017431- 0007- CO	2018018554	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTES PÚBLICO
18- 017438- 0007- CO	2018018555	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 017444- 0007- CO	2018018556	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DELEGACION POLICIAL DE PASEO COLÓN

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V. Presidente a.i.